

Pesetas

## A deducir

a) Premio gestión:

4 % s/posetas ...	21.470.095.378,59	858.803.815,08	
4 % s/bonificados ...	5.290.838.698,87	211.633.483,55	- 1.070.437.278,61
Diferencia ...		20.399.658.097,98	

## A aumentar

Artículo 14. Ley 17 de julio de 1947 (participación exceso 8 % beneficios) ... 691.028.133,30

Beneficio líquido renta de petróleos en 1972 ... 21.090.686.231,48

Lo que comunico a V. I.  
Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 28 de junio de 1974.

BARRERA DE IRIMO

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en C. A. M. P. S. A.

19266

ORDEN de 16 de septiembre de 1974 por la que se concede a cada una de las Empresas que se citan, los beneficios fiscales a que se refieren las Ordenes de la Presidencia de 18 de noviembre de 1968 y 12 de agosto de 1968 sobre acción concertada por la producción de ganado vacuno de carne.

Ilmos. Sres.: En las fechas que en cada expediente en particular se indican, se han firmado las actas de concierto de unidades de producción de ganado vacuno de carne, celebrados por el Ministerio de Agricultura y las Empresas que al final se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre; 10 del Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre, y 46 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales.

En consecuencia, este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica, ha tenido a bien disponer:

1.º A los efectos del concierto celebrado y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de las Entidades concertadas, se concede a cada una de las Empresas que se citan los siguientes beneficios fiscales con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965 y en relación con los tributos cuya gestión y administración se atribuye a la Hacienda Pública, en cuanto se deduce de los convenios celebrados con la Diputación Foral de Navarra.

a) Libertad de amortización de las instalaciones que se reseñan en el anexo durante los primeros cinco años a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

b) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación que correspondan a inversiones previstas en el acta, siempre que, previo informe del Ministerio de Industria, se acredite que tales bienes no se fabrican en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a los bienes de equipo que se fabriquen en España.

c) Reducción del 50 por 100 en los tipos de gravamen del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos previstos en el programa financiero, así como del que recaiga sobre los intereses de los préstamos que la misma concierto con Organismos internacionales o con Bancos o instituciones financieras extranjeras. La aplicación concreta de este beneficio se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de junio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965. Será preciso, de acuerdo con lo previsto en el Decreto-ley de 19 de octubre de 1971, que se acredite el destino de tales recursos a la financiación de las inversiones reales nuevas a que se refiere el anexo del acta de concierto.

d) Reducción del 95 por 100 de las cuotas fijas de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, correspondientes a la acción concertada por la Empresa, en la forma prevista por la Orden de 20 de octubre de 1966, que desarrolla lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre.

e) Para las Empresas que revistan o hayan de revestir la condición de Sociedad, se concede, además, el beneficio de reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el artículo 68, 3, del texto refundido de la

Ley y Tarifas, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril. Estas Empresas van precedidas de un (1) en la relación que se cita.

Los beneficios fiscales anteriormente aludidos que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden concedidos por el periodo de cinco años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. Tales beneficios podrán ser prorrogados por la Administración cuando las circunstancias así lo aconsejen por otro periodo no superior a cinco años.

2.º El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen cada una de las Entidades concertadas en las respectivas cláusulas de las actas de concierto dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 5.º de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, a la suspensión de los beneficios que se le han otorgado en el apartado anterior, y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

No obstante, la Administración podrá no considerar incumplimiento, a los efectos de su sanción, con la pérdida de los beneficios concedidos aquel que no alcance una trascendencia que repercuta en forma considerable en el conjunto de la realización correcta del proyecto de la Entidad concertada.

En este supuesto, la Administración podrá sustituir la sanción de pérdida de los beneficios por otra de carácter pecuniario que se impondrá, previa instrucción del oportuno expediente, en la forma que se indica en el apartado 4.º de esta Orden.

3.º En los casos en que el incumplimiento fuera debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento, no se producirá la suspensión de los beneficios si se acredita debidamente, a juicio del Ministerio de Agricultura, la realidad de la causa de involuntariedad mencionada.

4.º Para la determinación del incumplimiento se instruirá un expediente de sanción, que se ajustará a lo establecido en los artículos 133 al 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y será tramitado en la forma establecida en la cláusula undécima del acta de concierto.

## Relación de Empresas que se citan

Empresa «Fidel García Garvia», emplazada en Numancia de la Sagra, provincia de Toledo, setenta y cinco cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Numancia de la Sagra (Toledo).

Empresa «José Pose Mata y María Elena Berrigón Villar», emplazada en Trazo, provincia de La Coruña, ciento setenta y seis cabezas de ganado para una primera etapa en la finca «Lugar de Villamid», del término municipal de Trazo (La Coruña).

Empresa «José Sánchez Veiras», emplazada en Mesía, provincia de La Coruña, cincuenta y cuatro cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Juanceda Vella y Juanceda, del término municipal de Mesía (La Coruña).

Empresa «Carmelo González del Saz», emplazada en Alameda de la Sagra, provincia de Toledo, sesenta cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Alameda de la Sagra (Toledo).

Empresa «Manuel Fernández Sánchez», emplazada en Touro, provincia de La Coruña, cuarenta cabezas de ganado en la finca «Circos», del término municipal de Touro (La Coruña).

Empresa «Juan Colmonarejo Romera», emplazada en Colmenar Viejo y Miraflores de la Sierra, provincia de Madrid, doscientas veinte cabezas de ganado en la finca «Cerro Maura», del término municipal de Colmenar Viejo (Madrid).

Empresa «Andrés Suárez Couceiro», emplazada en El Pino, provincia de La Coruña, veintitrés cabezas de ganado en la finca «Brea», del término municipal de El Pino (La Coruña).

Empresa «Ramón Roca Boncompte», emplazada en Tost, provincia de Lérida, setecientos dos cabezas de ganado en la finca «Hostalet de Tost», del término municipal de Tost (Lérida).

Empresa «José Sánchez Millares», emplazada en Boimorto, provincia de La Coruña, treinta y seis cabezas de ganado en la finca «Lavandeira», del término municipal de Boimorto (La Coruña).

Empresa «Manuel Rugardo Cavalle», emplazada en Sentmenat y Santa Perfecta de Moguda, provincia de Barcelona, cuatrocientas cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Sentmenat, Santa Perpetua de Moguda (Barcelona).

Empresa «Alberto Fornosa Betriu», emplazada en Seo de Urgel, Ortedo y Alas, provincia de Lérida, ciento sesenta cabezas de ganado varias fincas de los términos municipales de Seo de Urgel, Ortedo y Alas (Lérida).

Empresa «Luis de Alba Luceño», emplazada en Arévalo, provincia de Avila, setenta y tres cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Arévalo (Avila).

(1) Empresa «Molino de Luna Productos Agropecuarios, Sociedad Anónima», emplazada en Quicena, provincia de Huesca, cuatrocientas seis cabezas de ganado en la finca «Molino de Luna», del término municipal de Quicena (Huesca).

Empresa «Casimiro Santos Rodríguez», emplazada en Carballo, provincia de La Coruña, diecisiete cabezas de ganado en la finca «Chousa de San Pedro», del término municipal de Carballo (La Coruña).

(1) Empresa «Agropecuarias Reunidas, S. A.», emplazada en Serrejon y Navalmaral de la Mata, provincia de Cáceres, novecientas veinte cabezas de ganado en las fincas «La Anguila» y «La Jara», de los términos municipales de Serrejon y Navalmaral de la Mata (Cáceres).

Empresa «Eduardo Hidalgo Suárez», emplazada en Olivenza, provincia de Badajoz, ciento ochenta y dos cabezas de ganado en la finca «Los Bayones», del término municipal de Olivenza (Badajoz).

(1) Empresa Cooperativa Agropecuaria «Romero Gorria», emplazada en Palacios de la Sierra, provincia de Burgos, ochenta cabezas de ganado para una tercera etapa en varias fincas del término municipal de Palacios de la Sierra (Burgos).

(1) Empresa «Grupo Menor de Colonización número 7.948», emplazada en Villarrobledo, provincia de Albacete, doscientas noventa y tres cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Villarrobledo (Albacete).

Empresa «Lorenzo Mallada Lorient y Carmen Ezquerria Santafé», emplazada en Lanaja, provincia de Huesca, cuarenta cabezas de ganado para una segunda etapa en la finca «El Jun-car», del término municipal de Lanaja (Huesca).

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 12.882», emplazada en Cobolla y Carpio de Tajo, provincia de Toledo, cincuenta cabezas de ganado para una segunda etapa en varias fincas del término municipal de Carpio de Tajo (Toledo).

Empresa «Manuel Martínez Orenes y Manuel Martínez Ponce», emplazada en Beniel, provincia de Murcia, cincuenta cabezas de ganado en la finca «Raigero de Beniel», del término municipal de Beniel (Murcia).

Empresa «Gonzalo Herguedas Herguedas», emplazada en Sotillo, provincia de Segovia, cien cabezas de ganado en la finca «La Alameda», del término municipal de Sotillo (Segovia).

Empresa «Manuel Martín Fernández», emplazada en Torrijos, provincia de Toledo, ciento sesenta y ocho cabezas de ganado para una segunda etapa en la finca «El Cerroncillo», del término municipal de Torrijos (Toledo).

Empresa «José Tous Bove», emplazada en Talavera, San Antolí y otros de los términos municipales de Lérida y Barcelona, doscientas cabezas de ganado para una cuarta etapa en varias fincas de los términos municipales de Talavera, San Antolí y Vilanova (Lérida), y Monmanéu y San Guin de Freixenet (Barcelona).

Empresa «Angel Citoler Fras», emplazada en Binaced, provincia de Huesca, cincuenta cabezas de ganado para una segunda etapa en varias fincas del término municipal en Binaced (Huesca).

Empresa «Maria Gundín Atemán», emplazada en Moraleja, provincia de Cáceres, ciento ochenta y dos cabezas de ganado en la finca «Pedriza de Arriba», del término municipal de Moraleja (Cáceres).

Empresa «José González García», emplazada en Boimorto, provincia de La Coruña, ciento ocho cabezas de ganado en la finca «Filgueira», del término municipal de Boimorto (La Coruña).

Empresa «Antonio Matéu Matéu», emplazada en Palma de Mallorca, provincia de Baleares, setenta y dos cabezas de ganado en la finca «Can Fabregas», del término municipal de Palma de Mallorca (Baleares).

Empresa «Fundación San Eutiquio», emplazada en Gijón y Piloña, provincia de Oviedo, doscientas treinta y cinco cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Gijón y Piloña (Oviedo).

Empresa «Silvestre Pérez Viqueira», emplazada en Vilasantar, provincia de La Coruña, veintiocho cabezas de ganado para una segunda etapa en varias fincas del término municipal de Vilasantar (La Coruña).

Empresa «José María y Angel Oscoz Sesma», emplazada en Milagro, Navarra, ciento y una cabezas de ganado para una segunda etapa en varias fincas del término municipal de Milagro (Navarra).

Empresa «Mariano Pascual Gracia», emplazada en Monzón, provincia de Huesca, ochenta cabezas de ganado en una finca del término municipal de Monzón (Huesca).

Empresa «Miguel Granado Sánchez», emplazada en Jerez de los Caballeros, provincia de Badajoz, doscientas setenta cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Empresa «Bartolomé Vazquez Masa», emplazada en Trujillo y Don Benito, provincias de Cáceres y Badajoz, quinientas ochenta cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Trujillo y Don Benito (Cáceres y Badajoz).

Empresa «Juan Suarez Sánchez», emplazada en Marchena, provincia de Sevilla, cuarenta y ocho cabezas de ganado en la «Finca Rancho de Caravaca», del término municipal de Marchena (Sevilla).

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 5.105», emplazada en Sieteiglesias de Torres y Berrocal de Salvatierra, provincia de Salamanca, doscientas nueve cabezas de ganado para una segunda etapa en varias fincas de los términos municipales de Sieteiglesias de Torres y Berrocal de Salvatierra (Salamanca).

Empresa «Miguel Gornals Mulet», emplazada en Esporlas, provincia de Baleares, setenta cabezas de ganado para una tercera etapa en la finca «Ses Planes de Canet», del término municipal de Esporlas (Baleares).

Empresa «Raimundo Pérez Casado», emplazada en La Carolina y Guarromán, provincia de Jaén, ochenta y tres cabezas de ganado para una segunda etapa en varias fincas de los términos municipales de La Carolina y Guarromán (Jaén).

(1) Empresa «Videlsa, S. A.» (a constituir), emplazada en Puebla de Don Rodrigo, provincia de Ciudad Real, ciento treinta y siete cabezas de ganado en la finca «Nueva Retama», del término municipal de Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real).

Empresa «Alfonso Bascón García», emplazada en Antequera, provincia de Málaga, ciento ochenta y cuatro cabezas de ganado en la finca «El Tarajo», del término municipal de Antequera (Málaga).

(1) Empresa «Valloparada, S. A.», emplazada en Tordera, provincia de Barcelona, cincuenta y cuatro cabezas de ganado para una segunda etapa en la finca «C'an Serra», del término municipal de Tordera (Barcelona).

Empresa «Concepción Ulzurrun Pejenaute», emplazada en Milagro, provincia de Navarra, sesenta cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Milagro (Navarra).

Empresa «Martín Aramburu Galpasoro», emplazada en Ribas de Campo, provincia de Palencia, ciento ochenta y tres cabezas de ganado en la finca «Becerrilejos», del término municipal de Ribas de Campo (Palencia).

Empresa «José Canelada Martínez», emplazada en Trujillo, provincia de Cáceres, setenta y tres cabezas de ganado en la finca «Rongilejo», del término municipal de Trujillo (Cáceres).

Empresa «Ibón Aizabaldetrecu Arruti», emplazada en Guetaria, provincia de Guipúzcoa, cuarenta y cinco cabezas de ganado en la finca «Iturriegui», del término municipal de Guetaria (Guipúzcoa).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López Muñoz González-Madroño.

Ilmos. Sres. \*Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

**19267 BANCO DE ESPAÑA**  
**Mercado de Divisas de Madrid**

Cambios oficiales del día 26 de septiembre de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	57,594	57,764
1 dólar canadiense .....	58,555	58,786
1 franco francés .....	12,043	12,091
1 libra esterlina .....	133,485	134,110
1 franco suizo .....	19,331	19,421
100 francos belgas .....	146,456	147,263
1 marco alemán .....	21,638	21,742
100 liras italianas .....	8,697	8,738
1 florin holandés .....	21,169	21,271
1 corona sueca .....	12,862	12,929
1 corona danesa .....	9,353	9,396
1 corona noruega .....	10,372	10,422
1 marco finlandés .....	15,108	15,191
100 cheques austriacos .....	304,810	307,337
100 escudos portugueses .....	222,327	224,718
100 yens japoneses .....	19,385	19,485

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio, con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**19268 RESOLUCION** de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los Municipios de Gabet de la Conca y Llimiana, de la provincia de Lérida, a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes.